



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/G1-0109/04/25

Oficio Nº: ORS-SG-0127/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Hermosillo, Sonora, a 22 de abril de 2025

## **RUBEN GARCIA MUÑOZ**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 10 de Abril de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DS-SG-2182-PER-2239/17 de fecha 06 de Abril de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta	imprenta
				inicial	final
EL PORVENIR, Yecora, P-26-069-POR-003/17, madera en rollo, Quercus spp.,	23	1	23	28476684	28476706
(Encino), 200.000 Metros cúbicos rollo	8				
EL PORVENIR, Yecora, P-26-069-POR-003/17, carbón vegetal, Quercus spp.,	10	1	10	28476707	28476716
(Encino), 466.833 Metros cúbicos					

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 05 de Abril de 2026.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIEN Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA



2025 La Mujer Indígena PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 Tel:; www.gob.mx/semarnat

